

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 16 de noviembre de 1992

relativa a la reconducción de la empresa común «Kernkraftwerk Lingen GmbH»

(92/547/Euratom)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 49,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, mediante la Decisión 64/64/Euratom⁽¹⁾, el Consejo creó la Kernkraftwerk Lingen GmbH como empresa común por un período de veinticinco años;

Considerando que dicha Decisión expiró el 20 de noviembre de 1989;

Considerando que, según la Decisión 64/64/Euratom por la que fue creada, el cometido de la empresa común Kernkraftwerk Lingen GmbH era construir, acondicionar y explotar una central nuclear de una potencia de 250 MWe en Darme, en las circunscripción de Lingen del Estado de Baja Sajonia, Alemania;

Considerando que, por razones técnicas y económicas, el 24 de agosto de 1981 la Kernkraftwerk Lingen GmbH decidió clausurar la central nuclear paralizada desde enero de 1977;

Considerando que, tras haber aplicado un procedimiento de clausura hasta la fase de confinamiento seguro, la Kernkraftwerk Lingen GmbH llevará a cabo un programa de supervisión y examen del comportamiento de las instalaciones clausuradas, durante el mantenimiento de las instalaciones nucleares en confinamiento seguro;

Considerando que, a fin de realizar dicho programa, la Kernkraftwerk Lingen GmbH solicitó el 4 de julio de 1989 reconducir, por un período de diez años, su carácter de empresa común;

Considerando que la experiencia resultante del programa de la Kernkraftwerk Lingen GmbH es de gran utilidad para los responsables de la explotación de centrales nucleares y

reviste especial importancia para el desarrollo de un programa perfeccionado de clausura de centrales nucleares y, por tanto, para el desarrollo de la energía nuclear en su conjunto;

Considerando que, sobre todo al reducir sus gastos, el mantenimiento del carácter de empresa común permitirá a la Kernkraftwerk Lingen GmbH poner en práctica el programa propuesto;

Considerando que conviene tramitar la solicitud de reconducción,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Kernkraftwerk Lingen GmbH se reconduce como empresa común, de conformidad con el Tratado, por un período de diez años a partir del 20 de noviembre de 1989.

Según la presente Decisión, que la reconduce como empresa común, la Kernkraftwerk Lingen GmbH tendrá como cometido la realización de un programa de supervisión y examen del comportamiento de la central nuclear clausurada situada en Lingen, en el Estado de Baja Sajonia, Alemania, durante el mantenimiento de las instalaciones nucleares en confinamiento seguro.

Artículo 2

Quedan aprobados los estatutos de la Kernkraftwerk Lingen GmbH tal y como se adjuntan a la presente Decisión.

Artículo 3

En caso de que las ventajas concedidas a la Kernkraftwerk Lingen GmbH mediante decisión especial del Consejo, en virtud del Anexo III del Tratado, sean suprimidas completamente antes de que expire el plazo citado en artículo 1, el

⁽¹⁾ DO nº 214 de 24. 12. 1964, p. 3642/64.

Consejo retirará al mismo tiempo a la Kernkraftwerk
Lingen GmbH el carácter de empresa común.

Hecho en Bruselas, el 16 de noviembre de 1992

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados
miembros y la Kernkraftwerk Lingen GmbH.

Por el Consejo

El Presidente

J. GUMMER